

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 814.- En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio Marco de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Paz en Plataforma de Aprendizaje Virtual Basado en MOODLE de la Secretaría de Informática Judicial del Poder Judicial San Luis, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en su carácter de Presidente; la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada por la Dra. ELENA INÉS HIGHTON, en su carácter de Vicepresidente; el Superior Tribunal de Justicia de Chaco, representado por la Dra. MARÍA LUISA LUCAS; el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz, representado por la Dra. PAULA LUDUEÑA; la Asociación Sanluiseña de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Paz, representada por el Sr. MARIANO DAVIS; la Asociación de Jueces del Paraguay, representada por su miembro titular Dra. MIRTA GONZALEZ DE CABALLERO; el Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de San Luis “Dr. Tomás Jofré”, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente; el Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial del Poder Judicial de San Luis, representado por la Dra. MÓNICA VIVIANA

CORVALÁN, en su carácter de Coordinadora General y la Secretaría de Informática Judicial del Poder Judicial de San Luis, representada por el Dr. ALEJANDRO DAVID FLORES DUTRÚS, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. -



**CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y
PERFECCIONAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA
JUSTICIA DE PAZ EN PLATAFORMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL
BASADO EN MOODLE DE LA SECRETARÍA DE INFORMÁTICA
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL SAN LUIS**

En ciudad de San Luis, a doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, representado en este acto por su Presidente, **DRA. MARTHA RAQUEL CORVALÁN**; la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, representada por su Vicepresidente **DRA. ELENA INÉS HIGHTON**; el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CHACO**, representado por la **DRA. MARÍA LUISA LUCAS**; el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA SANTA CRUZ**, representado en este acto por la **DRA. PAULA LUDUEÑA**; **LA ASOCIACIÓN SANLUISEÑA DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE PAZ**, representada por el Sr. **MARIANO DAVIS**; **LA ASOCIACIÓN DE JUECES DEL PARAGUAY**, representada por su miembro titular la **DRA. MIRTA GONZÁLEZ DE CABALLERO**; **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS "DR. TOMAS JOFRÉ"**, representado por su Presidente, **DRA. LILIA ANA NOVILLO**; el **CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS**, representado por su Coordinadora General, **DRA. MÓNICA VIVIANA CORVALÁN** y por la **SECRETARÍA DE INFORMÁTICA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS**, representado por el **DR. ALEJANDRO DAVID FLORES DUTRUS**, se celebra el presente Convenio Marco con el propósito de optimizar el servicio de justicia, desarrollar acciones que sostengan un proceso continuo de mejora de la calidad de la intervención de los jueces de paz; estimular la implementación de proyectos institucionales que impliquen procesos facilitadores del efectivo acceso a la justicia y propiciar la digitalización en los procesos judiciales.



DECLARACIONES: Las partes declaran: Que la realización de proyectos de capacitación de manera conjunta contribuye al desarrollo institucional, favoreciendo la capacitación, actualización y perfeccionamiento de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Paz; que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: las Instituciones reconocen la necesidad de brindar a la comunidad y a los ciudadanos, servicios de justicia de paz con calidad y eficiencia. Que son Instituciones dotadas de una personalidad que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. Que los temas a desarrollar responden a intereses y necesidades priorizadas por normas del Derecho Internacional, Constitucional y Provincial conforme al domicilio de las instituciones partes; y que serán analizados en un equipo de trabajo con representación de las instituciones firmantes para formalizar los planes de trabajo.-----

SEGUNDA: El objetivo específico del presente convenio es la implementación de proyectos de capacitación destinados a los distintos actores de la Justicia de Paz. Las partes se comprometen a desarrollar, programas educativos y de actualización destinados a los Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Paz. El Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis se compromete a brindar las herramientas y el soporte técnico de la PLATAFORMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL basado en moodle de la Secretaría de Informática Judicial. El plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, la modalidad de desarrollo, la duración, el cronograma, la localización y todo aquello que las partes entiendan necesario para la efectiva ejecución de dichos programas serán reglamentados en los próximos DIEZ DIAS a la firma del presente convenio.-----

TERCERA: Con el objeto de facilitar el cumplimiento de los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes se comprometen a designar un (1) miembro Titular que unificará la representación de cada una de ellas y que a su vez, podrá nombrar a un (1) miembro alterno. Es competencia de los miembros que suscriben el presente, además de la representación institucional,



programar, orientar y coordinar las actividades que se deriven de la implementación de los programas a ejecutarse.-----

CUARTA: A los efectos de alcanzar los objetivos previstos en este convenio, se elaborará un cronograma y plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, formará parte del presente como Acta Complementaria, en la que se establecerá: a) objetivo y descripción del trabajo; b) cronograma de ejecución; c) compromiso de cada parte, en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, grado de responsabilidad de las partes; d) coordinador técnico de cada parte; e) características particulares, si correspondiere.-----

QUINTA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco.-----

SEXTA: El presente convenio no obsta al derecho que se reservan las partes para la formalización de acuerdos, similares o no al presente, con otras instituciones u organismos.-----

SÉPTIMA: Las partes no podrán ceder a terceros total o parcialmente, las responsabilidades emergentes del presente convenio.-----

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de UN año a partir de la fecha de su homologación por los respectivos Tribunales Superiores. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin invocación de causa, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. Sin perjuicio de la rescisión del convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y proyectos en cursos de ejecución de modo que la misma no ocasione perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.-----

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes dentro de los 10 días de suscripto el presente se comprometen a constituir domicilio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones -----



En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de octubre del año 2018.

[Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top center and several smaller ones below it.]